



Obras Sanitarias del Estado

E. 1113/13

Montevideo, 9 de octubre de 2013.

R.P.S.G. N° 62/13

---VISTO: la petición promovida por el Sr. Ramiro Emanuel Auguchenco Rivero, titular de la C.I. N° 3:925.484-8, con domicilio en la calle Rocha N° 489 de la localidad de Aguas Corrientes, Departamento de Canelones, referente a solicitud de información relativa al informe psicotécnico correspondiente al llamado a concurso para provisión interina de tareas del cargo de Peón, en distintas localidades del País, CE 0001/13, según indica a fojas 2.-----

---RESULTANDO I: que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública del 17/X/08, el acceso a la información de o en poder de la Administración es libre, siempre que no se esté frente a las situaciones que la misma ha calificado como secreta, o que O.S.E. determine como reservada o confidencial, en los términos de los Artículos 9° y 10° de la referida norma.-----

---RESULTANDO II: que en cuanto a la información referente a Concursos Públicos, la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, dependiente de AGESIC, se expidió en Dictamen N° 2 de fecha 12/II/10.-----

---RESULTANDO III: que si bien la referida Entidad emitió su informe ante consulta atinente a Concursos realizados en la misma, en dicho juicio establece (Resultando VI), que en virtud de las competencias que le fueran asignadas por Ley, resulta conveniente extender los lineamientos establecidos para el manejo de la información y la protección de datos personales, en todo el espectro de la Administración Pública.-----

---RESULTANDO IV: que por tanto, resulta pertinente adoptar el fundamento establecido en el dictamen de la Unidad Reguladora que se transcribe a continuación: "II) Que quien participó en un concurso podrá tener acceso a toda la información que sobre su persona se haya procesado, en el marco del llamado a concurso (calificación, evaluaciones, informes, etc.), una vez culminado el proceso correspondiente.-----

---RESULTANDO V: que por lo expuesto, corresponde ante la presente petición, proceder en consonancia con el dictamen precedente.-----

---CONSIDERANDO: que por R/D N° 507/12 del 18/IV/12, se delegaron en la Pro Secretaria General, las atribuciones conferidas en el Artículo 16° de la

Ley N° 18.381 del 17/X/08.

---ATENCIÓN: a lo establecido por la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública del 17/X/08 y la R/D N° 219/12 del 15/II/12.

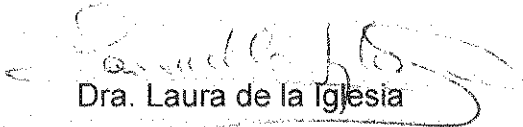
---LA PRO SECRETARIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO;

---RESUELVE:

---1º) ACCEDER a la solicitud de Acceso a la Información Pública efectuada por el Sr. Ramiro Emanuel Auguchenco Rivero, titular de la C.I. N° 3:925.484-8, con domicilio en la calle Rocha N° 489 de la localidad de Aguas Corrientes, Departamento de Canelones, referente a solicitud de información relativa al informe psicotécnico correspondiente al llamado a concurso para provisión interina de tareas del cargo de Peón, en distintas localidades del País, CE 0001/13, según indica a fojas 2.

---2º) ESTABLECER que la información indicada, se entregará personalmente al peticionante, quien acreditará en el Acto su identidad.

---3º) PASE por su orden a la Secretaría General (Oficina de Notificaciones) para notificación del interesado y a la Oficina de Información Pública y Datos Personales, para su registro y oportunamente, archívese.


Dra. Laura de la Iglesia
Pro Secretaria General